micos para uso en la edificación, así como la Resolución de 15 de junio de 1988 (Boletín Oficial del Estado del 30) de la Dirección General para la Vivienda y Arquitectura por las que se aprueban las disposiciones reguladoras específicas para materiales de fibra de vidrio, este Ministerio, a propuesta de la Dirección General para la Vivienda, el Urbanismo y la Arquitectura, ha tenido a bien disponer:

Artículo único.

Se concede el Sello INCE para materiales aislantes térmicos para uso en la edificación, a los productos siguientes: Panel de fibra de vidrio tipo FVP-5 con clasificación de reacción al fuego M-0 y denominación comercial Panover-40, fabricado por «Cristalería Española, Sociedad Anónima», en su factoría del polígono industrial de Azuqueca de Henares (Guadalajara).

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 23 de enero de 1995.—El Ministro de Obras Públicas, Transportes y Medio Ambiente. P. D. (Orden de 24 de abril de 1992), el Subsecretario, Antonio Llardén Carratalá.

Ilmos. Sres. Subsecretario del Departamento y Director general para la Vivienda, el Urbanismo y la Arquitectura.

MINISTERIO DE INDUSTRIA Y ENERGIA

3147

RESOLUCION de 16 de enero de 1995, de la Oficina Española de Patentes y Marcas, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, en el recurso contencioso-administrativo número 604/1992, promovido por don Tomás Pascual Sanz.

En el recurso contencioso-administrativo número 604/1992, interpuesto ante el Tribunal Superior de Justicia de Madrid por don Tomás Pascual Sanz contra resoluciones del Registro de la Propiedad Industrial de 7 de enero de 1991 y 24 de febrero de 1992, se ha dictado, con fecha 23 de junio de 1994 por el citado Tribunal, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que estimando el recurso interpuesto por el Procurador don Carlos Mairata Laviña, en nombre y representación de don Tomás Pascual Sanz, contra las resoluciones del Registro de la Propiedad Industrial de 7 de enero de 1991 que denegaron la concesión de las marcas 1.274.806/4 (gr.), 1.274.807/2 (gr.) y 1.274.808/0 (gr.) Zumosol Pascual, para productos de clase 32 y contra las resoluciones de 24 de febrero de 1992 desestimatorias de los recursos de reposición, debemos declarar y declaramos la nulidad de dichas resoluciones que revocamos, y declaramos que procede la inscripción de las referidas marcas en el Registro de la Propiedad Industrial; sin hacer imposición de costas.»

En su virtud, este organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.

Madrid, 16 de enero de 1995.—El Director general, Julián Alvarez Alvarez.

Sr. Secretario general de la Oficina Española de Patentes y Marcas.

3148

RESOLUCION de 16 de enero de 1995, de la Oficina Española de Patentes y Marcas, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, en el recurso contencioso-alministrativo número 951/1992, promovido por don Tomás Pascual Sanz.

En el recurso contencioso-administrativo número 951/1992, interpuesto ante el Tribucal Superior de Justicia de Madrid por den Temás Pascual Sanz, contra Resoluciones del Registro de la Propiedad Industrial de 5 de marzo de 1991 y de 22 de junio de 1992, se ha dictado, con fecha

9 de septiembre de 1994 por el citado Tribunal, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositíva es como sigue:

«Fallamos: Que estimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la representación de don Tomás Pascual Sanz, contra los actos del Registro de la Propiedad Industrial antes mencionados, debemos declarar y declaramos ambos actos nulos, como contrarios a derecho y revocamos la concesión de la marca 1.312.109, a cuyo cumplimiento condenamos a la Administración: sin condena en costas.»

En su virtud, este organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propies términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.

Madrid, 16 de enero de 1995.-El Director general, Julián Alvarez Alvarez.

Sr. Secretario general de la Oficina Española de Patentes y Marcas.

3149

RESOLUCION de 16 de enero de 1995, de la Oficina Española de Patentes y Marcas, referente al expediente de marca número 1.274.725, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, en el recurso contencioso administrativo número 1476-92-04-L, promovido por «Effem España Inc. y Compañía».

En el recurso contencioso administrativo número 1.476-92-04-L, interpuesto ante el Tribunal Superior de Justicia de Madrid por «Effem España Inc. y Compañía» contra resoluciones del Registro de la Propiedad Industrial de 7 de enero de 1991 y 25 de febrero de 1992, se ha dictado, con fecha 6 de junio de 1994 por el citado Tribunal, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que estimando el recurso contencioso-administrativo formulado por el Procurador, don Rafael Rodríguez Montaut, en nombre y representación de la mercantil "Effem España Inc. y Compañía", contra las resoluciones de fecha 7 de enero de 1991 y 25 de febrero de 1992, dictadas por el Registro de la Propiedad Industrial, debemos declarar y declaramos que ambas resoluciones son nulas por no estar ajustadas a derecho; procediendo, en consecuencia, la inscripción en el Registro de la marca "Cheyenne", clase 31, solicitada por la actora; sin hacer mención especial en cuanto a las costas.»

En su virtud, este organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.

Madrid, 16 de enero de 1995.—El Director general, Julián Alvarez Alvarez.

Sr. Secretario general de la Oficina Española de Patentes y Marcas.

3150

RESOLUCION de 16 de enero de 1995, de la Oficina Española de Patentes y Marcas, referente al expediente de marca número 1.297.400, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, en el recurso contencioso-administrativo número 1.359-92-04-L, promovido por «Iberia, Líneas Aéreas de España, Sociedad Anónima».

En el recurso contencioso-administrativo número 1.359-92-04-L, interpuesto ante el Tribunal Superior de Justicia de Madrid por «Iberia, Líneas Aéreas de España, Sociedad Anónima», contra resoluciones del Registro de la Propiedad Industrial de 20 de febrero y 26 de octubre de 1991, se ha dictado, con fecha 29 de junio de 1994 por el citado Tribunal, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que debemos desestimar el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Procurador señor Pinto Maraboto, en nombre y en representación da la entidad "Iberia, Líneas Aéreas de España, Sociedad Anónima", contra la resolución dictada por el Registro de la Propiedad Industrial de 20 de febrero de 1991, confirmada en reposición en resolución

de fecha 26 de octubre de 1991, resoluciones que deben ser confirmadas al ser ajustadas a derecho.

No se hace un especial pronunciamiento sobre las costas procesales causadas en esta instancia, al no apreciarse temeridad ni mala fe en ninguna de las partes.

En su virtud, este organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.

Madrid, 16 de enero de 1995.—El Director general, Julián Alvarez Alvarez.

Sr. Secretario general de la Oficina Española de Patentes y Marcas.

3151

RESOLUCION de 16 de enero de 1995, de la Oficina Española de Patentes y Marcas, referente a los expedientes de marcas números 1.233.543 y 1.233.546, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, en el recurso contencioso-administrativo número 731-92-04-L, promovido por «The British Petroleum Company Plc.».

En el recurso contencioso-administrativo número 731-92-04-L, interpuesto ante el Tribunal Superior de Justicia de Madrid por «The British Petroleum Company Plc.», contra resoluciones del Registro de la Propiedad Industrial de 5 de junio de 1990 y 30 de septiembre de 1991, se ha dictado, con fecha 20 de abril de 1994, por el citado Tribunal, sentencia, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimando el presente recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Letrado don Javier del Valle y Sánchez en nombre y representación de la entidad "The British Petroleum Company Plc." contra las resoluciones del Registro de la Propiedad Industria de fecha 5 de junio de 1990, confirmadas en reposición por resoluciones de fecha 30 de septiembre de 1991, debemos declarar y declaramos la conformidad de las mismas con el ordenamiento jurídico confirmándolas en consecuencia. Sin costas.»

En su virtud, este organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.

Madrid, 16 de enero de 1995.—El Director general, Julián Alvarez Alvaez.

Sr. Secretario general de la Oficina Española de Patentes y Marcas.

3152

RESOLUCION de 16 de enero de 1995, de la Oficina Española de Patentes y Marcas, referente al expediente de rótulo de establecimiento número 165.870, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, en el recurso contencioso administrativo número 941/1992, promovido por «Sigla, Sociedad Anónima».

En el recurso contencioso-administrativo número 941/1992, interpuesto ante el Tribunal Superior de Justicia de Madrid por «Sigla, Sociedad Anónima», contra resoluciones del Registro de la Propiedad Industrial de 2 de abril de 1991 y 21 de mayo de 1992, se ha dictado, con fecha 9 de septiembre de 1994 por el citado Tribunal, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la representación de "Sigla, Sociedad Anónima" contra los actos dimanantes del Registro de la Propiedad Industrial antes expresados, debemos declarar tales actos conformes a derecho, absolviendo a la Administración de los pedimentos de la demanda; sin condena en costas.»

En su virtud, este organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.

Madrid, 16 de enero de 1995.—El Director general, Julián Alvarez Alvarez.

Sr. Secretario general de la Oficina Española de Patentes y Marcas.

3153

RESOLUCION de 16 de enero de 1995, de la Oficina Española de Patentes y Marcas, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Valencia, en el recurso contencioso-administrativo número 1.450/1993, promovido por «Fabbri Artes Gráficas Valencia, Sociedad Anónima».

En el recurso contencioso-administrativo número 1.450/1993, interpuesto ante el Tribunal Superior de Justicia de Valencia por «Fabbri Artes Gráficas Valencia, Sociedad Anónima», contra resolución del Registro de la Propiedad Industrial de 4 de febrero de 1991, se ha dictado, con fecha 25 de octubre de 1994 por el citado Tribunal, sentencia, declarada firme, cum parte dispositiva es como sigue:

•Fallamos: Estimar el presente recurso contencioso-administrativo interpuesto por "Fabbri Artes Gráficas Valencia, Sociedad Anónima", contra la desestimación del recurso de reposición formulado frente al acuerdo del Registro de la Propiedad Industrial de 4 de febrero de 1991, por el que se concedía el registro de la marca "Fabbri" número 1.244.103. Y debemos declarar y declaramos contrarios a derecho los actos administrativos impugnados, que anulamos dejándolos sin efecto, reconociendo a la sociedad demandante de su derecho a la obtención de la cancelación de la inscripción de la marca impugnada. No se hace expresa imposición de costas »

En su virtud, este organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.

Madrid, 16 de enero de 1995.--El Director general, Julián Alvarez Alvarez.

Sr. Secretario general de la Oficina Española de Patentes y Marcas.

3154

RESOLUCION de 16 de enero de 1995, de la Oficina Española de Patentes y Marcas, referente al expediente de marca número 1.285.221, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid en el recurso contencioso-administrativo número 1.703-92-04-L, promovido por «Información y Publicaciones, Sociedad Anónima».

En el recurso contencioso-administrativo número 1.703-92-04-L, interpuesto ante el Tribunal Superior de Justicia de Madrid por «Información y Publicaciones, Sociedad Anónima», contra resolución del Registro de la Propiedad Industria de 14 de abril de 1992, se ha dictado, con fecha 6 de julio de 1994 por el citado Tribunal, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Procurador don Argimiro Vázquez Guillén en nombre y representación de "Información y Publicaciones, Sociedad Anónima", contra la resolución del Registro de la Propiedad Industrial de fecha 14 de abril de 1992, debemos declarar y declaramos la conformidad de la misma con el ordenamiento jurídico. Sin costas.»

En su virtud, este organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el *Boletín Oficial del Estado*.

Lo que comunico a V. S.

Madrid, 16 de enero de 1995.-El Director general, Julián Alvarez Alvarez.

Sr. Secretario general de la Oficina Española de Patentes y Marcas.